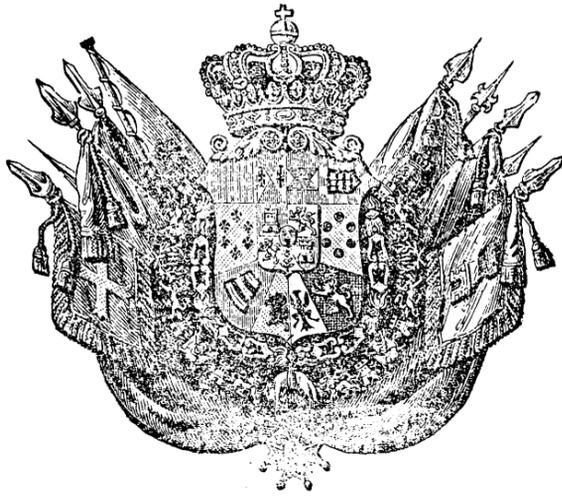


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte SS. AA los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 43 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
1469.....	Una haza con 2 fanegas y 9 celemines de tierra de las monjas de.....	la Madre de Dios de.....	Ronda (término de).....
1470.....	Un huerto de una aranzada de secano, partido de Zizuela.	Id. id. id. de.....	Id. (id).
1471.....	El cortijo nombrado Maribuena del convento de.....	Jesus y María de.....	Archidona (término de).
1472.....	2 fanegas de tierra calma, pago de la Cruz del Doctor...	Monjas mínimas de.....	Idem.
1473.....	El cortijo nombrado Zapatero de las monjas de.....	la Madre de Dios de Ronda.....	Término de Setenil.
1474.....	Id. id. id. Pedro Malo de las monjas descalzas.....	de Santa Clara de id.....	Término de Ronda.
1475.....	Id. id. id. las Pilas de id. id. de las.....	Madre de Dios de id.....	Idem.
1476.....	Una haza, partido de Alcoba, de las monjas de.....	Id. id. de id.....	Idem.
1477.....	El cortijo nombrado Ensero de id. id.....	Santa Clara de id.....	Idem.
1478.....	Un olivar de 6 aranzadas, partido de Sijuela.....	Id. id. de id.....	Idem.
1479.....	El cortijo llamado de la Higuera, id. id.....	Madre de Dios de id.....	Idem.
1480.....	Una casa, calle ancha de Madre de Dios, núm. 7, manz. 101.	Encarnacion de.....	Málaga.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Habiendo acudido á S. M. la REINA Gobernadora varias viudas de militares, á quienes con arreglo á las órdenes que rigen en el monte pio, se les estan descontando de sus asignaciones la parte que dejaron de pagar sus maridos á dicho piadoso establecimiento en razon á haber sido estos impurificados ó no haber percibido sueldo por cualquiera otra causa antes de los Reales decretos de amnistía; se ha dignado S. M. resolver, con presencia de lo expuesto por la junta de gobierno del monte pio militar, que con calidad de provisional, y en el ínterin se arregla este punto en la ley de presupuestos, se suspenda á las expresadas viudas el descuento referido, bajo el concepto de que la citada suspension debe entenderse desde 1.º de Enero del presente año, sin admitir ninguna solicitud en que se pretenda darle fuerza retroactiva. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1856.=Rodil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales órdenes.

Examinados los nuevos estatutos de la academia de ciencias naturales de esa ciudad, remitidos por V. S. en 27 de Febrero último, ha tenido á bien S. M. concederles su soberana aprobacion, en cuanto nada contienen contra el orden público; siendo su voluntad en lo demas que esa academia y todas las de su clase, que son costeadas de fondos particulares, se consideren como asociaciones libres é independientes del Gobierno, salva la inspeccion suprema que le corresponde sobre todas las reuniones públicas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1856.=Heros.=Sr. gobernador civil de Barcelona.

La augusta REINA Gobernadora se ha enterado del expediente que en 25 del mes próximo pasado remitió V. E. á este Ministerio relativo á la pretension del ayuntamiento de Aguilar para nombrar por sí solo

al conductor de la correspondencia desde aquella villa á Montilla, fundándose en la facultad 3.ª del artículo 48 de la ley provisional para el arreglo de los ayuntamientos; y atendiendo S. M. á que si bien contribuyen los fondos del comun de los pueblos para el pago de los conductores de la correspondencia, no se emplean estos en un objeto propio y exclusivo de dichos pueblos, sino que hacen un servicio público y trascendental á los demas puntos del Reino, se ha servido resolver no se altere en modo alguno la práctica seguida hasta aqui, la cual concilia todos los intereses; y que por lo tanto el nombramiento de los expresados conductores debe ser atribucion de la direccion general de correos, precediendo propuesta de los ayuntamientos, que al efecto remitirán lista de tres sujetos que merezcan su confianza. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1856.=Martin de los Heros.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por la junta nombrada en 17 de Abril último para que formase el plan de estudios del Colegio Científico de manera que la enseñanza de las escuelas especiales, de aplicacion se reduzca al limite conveniente, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que la duracion de la enseñanza del Colegio Científico sea por ahora de tres años en lugar de los dos que fija el Real decreto de 19 de Noviembre, comprendiendo las materias siguientes; álgebra superior, geometría analítica y trigonometría esférica; cálculo diferencial é integral, y su aplicacion á la geometría de tres dimensiones; geometría descriptiva con sus principales aplicaciones; física; química; mecánica racional con nociones de máquinas y de motores; geodesia y topografía; aritmética social; principios de arquitectura y de construccion; dibujo de figura y de paisaje; lengua francesa é inglesa.

2.º Que las materias que entren en la enseñanza de la escuela de caminos y canales sean las que siguen, debiendo emplearse en su estudio otros tres años; complemento de arquitectura; estereotomia; mecánica aplicada á la ciencia del ingeniero; curso de construccion; mineralogía y geología, que podrán estudiar los alum-

nos en la escuela de minas; diseño; jurisprudencia administrativa y civil de las obras públicas.

3.º Que se estudien asimismo en la escuela de minas en otros tres años las materias siguientes: minerología; geognosia; labores de minas; mecánica aplicada á ellas; docimasia y preparacion mecánica de los minerales; metalurgia; curso de construccion, que seguirán en la escuela de caminos y canales; la formacion de la cartera del ingeniero segun previene el artículo 4.º del expresado reglamento de minas, y ensayos docimásticos.

4.º Que los alumnos de la escuela de minas gocen en su respectiva carrera iguales ventajas y premios que los de caminos y canales en la suya.

5.º Y por último, que segun ya se previno en la citada Real orden de 17 de Abril, no se admitan en las escuelas de caminos y minas otros alumnos que los que hayan pasado por el Colegio Científico. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1856.=Heros.=Sr. D. Gerónimo de Campo, vocal mas antiguo de la junta de Gobierno del Colegio Científico.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien admitir á V. S. la dimision que ha hecho del gobierno civil de esta provincia, quedando S. M. muy satisfecha de su zelo y de los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1856.=Heros.=Sr. D. Salustiano Olózaga.

Habiéndose omitido la fecha de la circular expedida por el Gobierno de S. M. á todas las autoridades del reino, publicada en la Gaceta de ayer, se tendrá presente que la fecha de dicha circular es del día 15 de Mayo corriente.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña con fecha del 7 ha dirigido la siguiente comunicacion.

El gobernador de Talamá en escrito del 5 del actual me dice lo que sigue. — La columna móvil de este correjimiento estuvo desde el día 2 en el reino de Aragón, persiguiendo á la facción de Mombiola en cumplimiento de las órdenes de V. E., y su comandante en papel del día de ayer á las cinco de la tarde desde Arens me trasmite lo que copio. — Con la fuerza de mi mando á eso de las ocho y media de esta mañana, he tenido la satisfacción de batir y dispersar completamente en el pueblo de Cornudella de Aragón al rebelde Mombiola, y á los 200 ó mas que acaudillaba, habiendo dejado en el campo 50 muertos: 26 armas estan en mi poder, 5 caballos, un mulo, un morral con 4 libros, 3 cananas, y conduzco presos 5 facciosos, entre ellos uno que ha sido fraile, porque estoy en duda si han servido ó no en nuestras filas: ademas me cabe una doble satisfacción en esta jornada, porque he libertado á un cabo 1.º y 11 soldados del regimiento del Infante, 5.º de línea; 5 del de Soria, 9.º de línea; uno del provincial de Valladolid y dos del tercer batallón franco de Aragón, que siguen contentísimos con la columna que V. me confió: por mi parte no he perdido ningun soldado ni tengo herido alguno. El cabecilla Mombiola fue abandonado por los suyos, habiendo marchado errante y fugitivo por los bosques con direccion á Calvera.

El pueblo de Cornudella, donde estaba la facción, y los inmediatos á éste han quedado contentos, y nos han colmado de gracias porque los hemos libertado de la canalla que tantos daños les causaba. Todo esto se lo digo á V. para que adelante esta noticia al superior conocimiento del Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado ínterin que mañana mismo se lo diré de oficio.

## ESPAÑA.

Madrid 16 de Mayo.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO).

Sesion de este día.

Abrese la sesión á las doce y cuarto, y leída el acta del anterior, quedó aprobada.

La comision de Poderes da cuenta de haber examinado y ser de dictámen que se aprueben los documentos de aptitud legal de los Sres. D. José Cuevas, Procurador electo por Castellón de la Plana, y D. Antonio Verdú y Perez, por la de Alicante. El Estamento quedó enterado.

Se da cuenta igualmente de haber sido examinados los del Sr. D. Juan María Blake, Procurador electo por Málaga; y habiendo visto la comision, segun resulta de su contenido, que el expresado señor no ha cumplido los 25 años que previene la ley, es de dictámen que no debe aprobarse.

El Sr. PRESIDENTE dice que estos documentos quedarán sobre la mesa para discutirlos el primer día de sesion.

Pasa á jurar un Sr. Procurador.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta al Estamento que acababa de presentarse en la mesa una exposicion firmada por varios Sres. Procuradores, la cual creia no poder admitirse por llevar el nombre de protesta, porque atendiendo al interes que en ella pueda tener el Estamento, y habiendo declarado por otra parte que siempre seguiria el camino de la legalidad, le era preciso repelerla, como habia sucedido con la que en otra ocasion presentó un Sr. Procurador, por sola la razon de tener el nombre de protesta, y no el de proposicion ó de peticion: pero que sin embargo cree prudente someter á la decision del Estamento si podrá ó no leerse, y en su consecuencia tomarse ó no en consideracion.

Se pregunta si se leerá esta exposicion, y se decide que sí.

Se lee la exposicion, reducida á los tres puntos siguientes:

1.º Que las facultades del Estamento concedidas al Gobierno en la anterior legislatura por el voto de confianza, cesaron desde la apertura de las presentes Cortes.

2.º Que si se disolviesen ó cerrasen las Cortes actuales sin haber votado las contribuciones, no pueda exigirse ninguna desde el día que se disuelvan ó cierran.

3.º Que son nulos todos los empréstitos ó anticipaciones de cualquiera especie que se contraten sin autorizacion de las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE dice que esta no podrá tener otro giro que el de insertarla en el acta si el Estamento conviene en ello.

El Sr. OLOZAGA pide la palabra y dice que quiere deshacer una equivocacion del Sr. Presidente ó suya, pues que no ha firmado la exposicion como una protesta, sino como peticion, y que va á reclamar.... (Movimiento en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE contesta al Sr. Olózaga que se va á consultar al Estamento, y previene á la tribuna pública que guarde el orden que previene la ley.

Léese el artículo del reglamento que previene este orden.

El Sr. PRESIDENTE anuncia, que sentado el principio de no admitir protesta, se va á seguir el orden de proponer al Estamento: 1.º, si se insertará en el acta: 2.º, si se tomará ó no en consideracion.

El Sr. MECA pide que se lea la proposicion.

El Sr. FERRER que conste su firma, y que se le conceda la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: «No hay discusion.»

El Sr. ACUÑA pide que se lea la exposicion. (Vuélvese á leer.)

Pregúntase en seguida si se insertará en el acta, y se decide que no.

Pregúntase si se tomará en consideracion: se decide que sí.

El Sr. PRESIDENTE dice que se ve en la precision de someter á la decision del Estamento otra propuesta, á saber: si este escrito pasará á una comision, ó se procederá inmediatamente á discutirlo.

Hecha esta propuesta, el Estamento decide que se pase á la discusion.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que va á procederse á la discusion de la protesta.

El Sr. FERRER dice que no es protesta: que la mesa le ha puesto ese epígrafe que no tenia (Movimiento en los bancos y en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE llama al orden, y dice que la mesa no puede sufrir una inculpacion, cual le hace el Sr. preopinante, teniendo dadas repetidas y evidentes pruebas del respeto que ha guardado siempre al Estamento.

El Sr. FERRER dice que juraria que cuando S. S. firmó la exposicion no tenia tal epígrafe, pues de lo contrario se hubiera abstenido de estampar su firma, sabiendo que por reglamento toda protesta es ilegal.

El Sr. PRESIDENTE dice que llámese de una manera ó de otra, la marcha de su discusion será la misma.

El Sr. OLOZAGA y otros varios Sres. Procuradores piden la palabra en pro, y el Sr. Presidente la concede al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y al principiar á hablar S. S., piden la palabra en contra varios señores Procuradores, y el Sr. conde de Donadío en pro ó en contra segun le toque.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dice que al Gobierno de S. M. no puede menos de serle muy extraño el ver que al sentarse por primera vez en los bancos, la proposicion que se presenta sea en contra de las personas que hoy merecen la confianza de S. M.; que el Estamento es árbitro siempre de proponer lo que crea conducente para mantener el orden, la tranquilidad y el bien de los pueblos, pero que la presente la cree agena de todas estas cualidades, y no puede menos de repugnar que hallándose fuera de los límites del reglamento, se la haya dado una entrada tan precipitada en el Estamento, extrañando que este va á incidir en lo mismo que muchos de sus individuos han repugnado en otras ocasiones altamente.

Que el Gobierno de S. M. se ve en la precision de entrar repentinamente en la cuestion de un caso imprevisto, del cual ningun antecedente tenia, y que sin embargo de haberse tratado de sorprenderle, no rehuye entrar en semejante cuestion, no queriendo de ningun modo privar al Estamento de la facultad que tiene para elevar peticiones á S. M., sin que por otra parte considere digna de esta elevacion la presente, que principia pidiendo y concluye protestando.

Pasa el orador á hacerse cargo de los puntos contenidos en esta proposicion, y en cuanto al primero dice que si se exigiese que desde este momento cesasen las facultades concedidas por el voto de confianza, el Gobierno de S. M. encargado del mando diria: desde este momento renuncia al voto de confianza; pero como no es á estos á quienes corresponde, sino á los anteriores, hé aqui la razon por que insisto en hacer una oposicion pertinaz, la que excusaria si dijese, desde este momento, lo cual cree S. S. que han querido decir los Sres. firmantes, pero que se han equivocado, ó no han sabido expresarse, porque cómo podria el Gobierno, continúa el orador, hacerse cargo de los actos de sus antecesores?

Si al discutir el proyecto de contestacion al discurso de la corona se dijo por ambos Estamentos que el Gobierno podia continuar valiéndose del voto de confianza, cómo estos mismos Procuradores que antes le han concedido pueden retractarse ahora? Por tanto el Gobierno de S. M. cree que debe contar con este voto, y si los Sres. firmantes conocen que deben rehusarle ó protestarle, el Gobierno de S. M. sabrá tambien protestar lo que tenga por conveniente. En cuanto al segundo punto, S. S. dice que el Gobierno se reserva entrar en su discusion, pues que en su concepto en él se atenta contra los derechos de la corona.

El Sr. OLOZAGA dice que siendo mas de 40 los individuos que han firmado la peticion que se discute, á la cual se ha puesto despues el nombre de protesta, siente ser el primero que se ve en la precision de defender un punto que no creia fuese de tanta trascendencia hasta despues de haber oido al Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, y antes de entrar á exponer su opinion, declara que siendo gobernador civil, apenas supo la dimision hecha por los dignísimos Secretarios del Despacho que le habian honrado con aquel cargo, y sin tener motivos para creer las personas que ocuparian el banco, hizo tambien la suya, persuadido de que acaso no seria del agrado del nuevo ministerio.

En cuanto á la extrañeza que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifiesta haberle causado la peticion presentada, dice S. S. que mas extraño le parece el que estos Sres. Secretarios, que poseen la confianza de S. M. del modo que la poseen, hayan principiado por oponerse á ella, sin querer comprometer á los individuos que la han firmado.

El orador hace ver lo impropio que en su concepto es ver que unos individuos que pertenecian á la menoría del Estamento, y que hacian la oposicion al Gobierno por unos medios tan poco comunes, á que solo les podia impeler el deseo de apoderarse del mando, cosa que se ve muy rara vez, y que solo puede esperarse cuando se tiene la mayoría, lo hayan conseguido por un medio tan poco constitucional; por lo cual se propone hacerles la oposicion por cuantos medios esten á su alcance. Que sin embargo de haber causado tanta extrañeza al Sr. Presidente del Consejo, y creer tan digno de reprobarse el negocio que los ocupa, S. S. no le cree sin embargo tan falta de apoyo, ni tam-

poco le considera digno de llamarse como lo ha llamado el Sr. Presidente del Consejo, *bandera de hostilidad*.

Pasa el orador á hacer un exámen de los puntos comprendidos en el escrito, y de las razones que ha presentado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y dice que no hubiera causado á S. S. tanta extrañeza si hubiera oido el pequeño debate que ha precedido á su presentacion, si supiera que al poner esta peticion no tenia el epígrafe de «protesta»; con lo cual cae á tierra cuanto S. S. ha supuesto, manifestando que el Estamento ha hecho una cosa risible: «Yo me alegraré, continúa el orador, de que no pase de risas la elevacion de esos individuos al poder, y ¡ojalá que esta no sea motivo de otros sucesos de mas alta consideracion! El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que tiene medios de contestar, pero que es excusado, puesto que no debemos ni podemos protestar; pero, señores, yo estoy persuadido de que presentáramos una peticion; y por tanto esperaba tambien que el Sr. Presidente del Estamento que tan dignamente le dirige, no hubiera hollado el reglamento.»

El orador continúa diciendo que al examinar el señor Presidente del Consejo el primer punto de la peticion, ha manifestado un interes en defender á sus antecesores, cosa que en su concepto no es del caso, pues que sus operaciones francas y legales los tienen bastante á cubierto: que no habiendo mas motivos que este para oponerse á la admision de este primer punto, es pequeño inconveniente, porque siendo los anteriores Secretarios á quienes compete y quienes podrian repugnarlo, les será indiferente, puesto que desde la apertura de esta legislatura ningun uso han hecho del voto de confianza, y por consiguiente se ve que de hecho cesaron las facultades extraordinarias; y por otra parte cesando ahora de derecho, los actuales no podrán resentirse, si es por el voto del Estamento.

En cuanto al segundo punto, dice S. S. que el Sr. Presidente del Consejo no ha entendido su espíritu, puesto que se atreve á prometer que el Gobierno de S. M. sabrá protestar contra las resoluciones del Estamento. «¿Y cómo puede el Gobierno, continúa el orador, oponerse á estas resoluciones? El Estatuto dice que no pueden exigirse á los pueblos las contribuciones sin que hayan sido votadas por las Cortes: esta es la única garantía que tiene el pueblo; y si esta le falta; si se le obliga á pagar contribuciones sin el conocimiento de sus representantes, ¿qué le queda? El Gobierno tiene muchos medios para abusar del poder; es árbitro de dar todos los destinos de la nacion, de disponer en fin de la fuerza armada; y contra tanto poder ¿qué recursos, qué garantías le favorecen? La única es no pagar contribuciones á un Gobierno que no ha merecido la confianza de sus representantes.»

Continúa el orador diciendo que estas reflexiones acaso se considerarán inoportunas; pero asegura que solo ofenderán á los individuos que componen el nuevo ministerio, si este pensaba disolver las Cortes, lo que está muy lejos de creer, y espera oírlo así de la boca del Sr. Presidente del Consejo; pero habiendo nacido este Gobierno de una menoría, es fácil de presumir que ha querido improvisar á la mayoría con disolver las actuales Cortes, convocando otras para poder apoyarse en ellas, á no estar seguros de adquirir el voto universal del Estamento tan pronto como se presentasen en él revestidos del poder. Advierte que son muchos y muy solapados los enemigos de la libertad, y la gran necesidad que hay de conocerlos para librarse de ellos.

«Yo hablo, continúa el orador, con la franqueza que me caracteriza: nada temo de la intencion de S. S. Si se disolviese este Estamento; si se aumentasen las facciones, y las necesidades del pais pusiesen al Gobierno en la precision de buscar recursos, no teniendo tiempo para reunir las Cortes, ¿quién duda que podrian los enemigos acumular tantas fuerzas que aterrassen nuestra libertad? ¿Y quién duda que en este caso se verian precisados los encargados del poder á echar mano de los medios que no estuviesen en sus atribuciones? Esta es la parte de la proposicion en que S. S. dice que el poder usaria de otras protestas, y quisiera que dijese cuáles serian estas: no puedo convenir en que serian contra las de los pueblos; pero suspendo sin embargo mi juicio hasta ver si S. S. me contesta: S. S. considera esta parte de la proposicion como un ataque á las prerogativas de la corona, y yo quisiera que se me dijese si por ella se disminuyen las que tiene de disolver las Cortes. Las Cortes pueden disolverse, pero tambien es menester que usen de sus derechos, y esta es la razon que me ha movido á firmar la proposicion, porque estoy seguro que verificándose aquella, los actuales Secretarios del Despacho apelarían á las contribuciones para sostener su poder, y mi recelo en esta parte se ha aumentado por el razonamiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo quisiera que S. S. me dijese si no estan suficientemente impugnadas las razones que ha dado respecto á los dos primeros puntos: S. S. ha callado completamente como si no existiera lo que pertenece al tercero que dice (lo lee); y para poder continuar suplico al Sr. Presidente me diga si me permite que pregunte al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre este punto.»

El Sr. PRESIDENTE dice que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra para contestar al señor Olózaga si tiene por conveniente.

El Sr. Presidente del CONSEJO dice que S. S. puede preguntar lo que guste.

El Sr. OLOZAGA continúa diciendo que esta decision del Sr. Presidente del Consejo á que se le pregunte, le afirma mas y mas en sus recelos, y cree que no solo se trata de empréstitos, sino en disolver las Cortes, cuyos recelos desea desvanecer; y concluye diciendo que desearia saber si ademas de los Sres. Secretarios del Despacho, cuyos nombramientos se han publicado, ha sido nombrado algun otro para el ministerio que falta; si este está en la corte, y si no se ha ocupado por haber hecho dimision

por sí, ó si se ha supuesto que la ha hecho sin saberlo el individuo.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS rectifica varios hechos.

El Sr. OLOZAGA hace lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Galiano.

El Sr. PIZARRO pregunta si se han publicado los nombramientos de los Sres. Ministros en el Estamento, pues de lo contrario deben desaparecer de él los cuerpos extraños y dislocados.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «El Sr. Presidente me ha insinuado que no se han publicado porque no han venido, lo que extraño, puesto que se han publicado en Gaceta extraordinaria, y anoche quedaron dispuestos para que fuesen remitidos: cuál haya sido la causa de esta falta, ni en quién consista, no puedo decirlo; pero el Gobierno hará que recaiga la culpa sobre quien la tenga: he pedido inmediatamente los motivos, y aun no los he recibido. En cuanto á la propuesta del señor Pizarro, si S. S. la ha hecho con el objeto de interrumpir esta discusión, enhorabuena; pero debe tener entendido que si el Sr. Galiano no podía hablar como Ministro, podría hacerlo como Procurador, y de ningún modo podría ser expelido ni tratado como cuerpo extraño, y creo que el Sr. Presidente podrá concederle la palabra como Procurador. Por último, repito que el Gobierno tratará de averiguar la causa de este incidente; y si ha sido casual, nada tendremos que hacer; pero si de intento, sabrá hacer que recaiga el condigno castigo sobre el culpable.»

El Sr. PIZARRO rectifica un hecho.

El Sr. PRESIDENTE dice que al entrar los señores Ministros en el salon recordó que no se habían hecho las comunicaciones y que se habían publicado en la Gaceta, y preguntado á los Sres. Ministros si traían los nombramientos, contestaron que no, é inmediatamente mandó fuesen por ellos; pero con el objeto de que no se interrumpiese una discusión que creía del mayor interes, habia concedido la palabra al Sr. Galiano por si podía satisfacer en algun tanto al Estamento.

El Sr. GALIANO dice que cuando entró al Estamento ignoraba la circunstancia de no haberse comunicado á este su nombramiento; y como por otra parte sabia que se habían publicado en la Gaceta, por tanto pedia al Estamento le disculpase si habia tenido el atrevimiento de sentarse en aquel banco.

El Sr. PRESIDENTE dice que si el Estamento cree que por este incidente debe interrumpirse la discusión presente, se haria así; pero que entre tanto debia resolverse la cuestion de si el Sr. Galiano podría usar de la palabra como Ministro.

El Sr. GALIANO dice que la renuncia como tal.

El Sr. PRESIDENTE contesta que sin embargo, pudiéndose presentar ocasion de que tenga que hablar como Ministro, desea salir de la duda.

El Sr. LOPEZ y otros piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE invita al Sr. Pizarro á que presente en claro su proposicion.

El Sr. Pizarro dice que en el Estamento no deben estar sentados los individuos sino como Ministros ó como Procuradores; que si bien en la Gaceta se han publicado los nombramientos de los Sres. Ministros, en el Estamento no estan acreditados, y que este no sabe contentarse con la Gaceta; por consiguiente que el Sr. Galiano debe dejar el asiento que ocupa, y pasar si quiere al suyo, y desde allí hablar lo que tenga por conveniente como Procurador.

El Sr. Presidente repite la proposicion é invita á uno de los Sres. Secretarios á que la proponga al Estamento.

El Sr. Secretario CARRASCO dice que se pone á votacion si el Sr. Galiano y lo mismo el Sr. duque de Rivas podrán hablar como Ministros: los señores que se levanten.....

El Sr. PIZARRÓ: «Que se entienda la pregunta.» (Movimientos de agitacion en los bancos del salon, y mas en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE llama al orden, y repite la proposicion en estos términos:

«Se pregunta al Estamento si los Sres. Ministros, cuyos nombramientos no se han publicado en el Estamento, pueden ocupar sus asientos y hablar como tales Ministros. (Señales de aprobacion) Los señores que se levanten dicen que sí, y los sentados que no.»

Se decide que no, por unanimidad: en cuya consecuencia los Sres. duque de Rivas y Galiano, salieron del salon, volviendo á poco este último, y ocupando su asiento de Procurador.

El conde de las NAVAS pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que ahora no puede concedérsela.

El Sr. ACUÑA principia diciendo que en su concepto la cuestion está fuera de los términos que el reglamento señala, puesto que nada hay en él que haga referencia al objeto de la discusión.

(Oyense gritos fuera del salon; gran parte de las personas que ocupan la galería pública se ponen en movimiento vivamente agitadas; los centinelas y celadores procuran detenerlas y calmarlas; el Sr. Presidente toca la campanilla, reclamando el orden repetidas veces: «orden, orden» claman puestos en pie los Procuradores; dura algunos momentos este estado de confusion y de ruido; por fin el público se tranquiliza, los Sres. Procuradores vuelven á sentarse, se restablece el orden, y todo queda en silencio.)

El Sr. PRESIDENTE dice que si no hay silencio, y si no se respetan las leyes, se verá en la necesidad de suspender ó cerrar la sesion.

El Sr. conde de las NAVAS vuelve á pedir la palabra.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que la tiene el Señor Acuña.

El Sr. conde de las NAVAS insiste en que se le permita hablar.

El Sr. PRESIDENTE contesta que el Sr. conde hablará cuando le llegue su turno, puesto que el Sr. Acuña estaba usando de la palabra cuando fue interrumpido.

El Sr. ACUÑA considera la cuestion bajo dos aspectos; y bajo el primero, es decir, con el que hace relacion al restablecimiento del orden legal, S. S. expone que habiéndose concedido por el Estamento un voto de confianza con limitacion de plazo que ya se ha cumplido, y habiéndose hecho á la nacion promesas solamnes que no se han llenado, el primer objeto de la proposicion es justo, pues á la apertura de las actuales Cortes debió cesar el uso de esas facultades concedidas al Gobierno con una extension tal cual nunca se han otorgado, y volverse al orden legal de que se habia salido. Por lo tanto el orador, al ver que se solicita que el Estamento entre de nuevo en el camino legal, apoya esta solicitud, porque su sistema, del que afirma no se separará nunca, es el orden legal.

«Sin observancia de la ley, continúa, no hay libertad; sin libertad no hay patria, y sin leyes no hay existencia social. Yo apoyo esa ansiedad de entrar en el orden legal abandonado; yo apruebo que se dé cuenta del voto de confianza; y cómo no he de aprobarlo cuando eso es precisamente lo que deseábamos todos? Pero tambien debo observar por otra parte, que los enemigos de la patria, constantes siempre en hacer la guerra á la libertad, echan mano de todos los medios que pueden ser contrarios á esta, y no estoy distante de creer que sus manejos logran influir en nuestros ánimos en la ocasion presente. ¿En qué momentos sucede esto, señores? En el momento en que casi estamos al término y conclusion del exámen de la ley electoral, cuando se llena la ansiedad de los pueblos, cuando sancionada por S. M., vamos á conseguir el objeto tan grandioso como suspirado del establecimiento del código fundamental. ¿Pues cómo en tales circunstancias viene un incidente extraordinario ó sembrar la discordia entre nosotros? ¿Puede haber entre nosotros mas que un deseo?

«Dícese que los actuales Ministros vienen á ocupar sus bancos con una estrecha memoria; y quién podrá saber si tendrán mayoría ó minoría? Cuando fue elegido este Estamento ¿se pudo creer que estuviésemos animados de esas pequeñas pasiones? Si sus personas fueran ominosas á la libertad; si su conducta fuera oscura, justo era rechazarlos de nosotros; pero presentándose con una conducta esclarecida y radiante como el sol, con una conducta política que nadie podrá jactarse de tenerla mas acrisolada, ¿por qué retirarles nuestra confianza antes de darse á conocer por sus actos, y aun antes que nos conste su ingreso en el mando, porque hasta ahora solo se nos ha comunicado el nombramiento del Sr. Presidente interino del Consejo? ¿De dónde puede nacer esta rivalidad? ¿Qué personas con mejores títulos podrían venir á ocupar esos bancos? ¿Quiénes con mas justicia podrían reclamar la confianza que todo ministerio necesita al encargarse de los negocios antes de conocerse sus actos? ¿Y á personas, cuya vida entera ha sido consagrada á la noble causa que defendemos, se les manifiesta una oposicion tan violenta, cuando nuestro deber es apoyar el patriotismo, los talentos, la hombría de bien? Forzosamente aqui obra la malignidad de los enemigos de la libertad, que estan bien convencidos de que para triunfar necesitan separarnos.

«Así yo convengo con la primera parte de la proposicion relativa á que se suspenda la accion del voto de confianza; pero no con que esta suspension se entienda desde el principio de esta legislatura, porque seria reclamar una accion retrógrada. Yo quiero que se suspenda desde el dia; pero no involucremos unos negocios con otros, puesto que cada uno solo tiene responsabilidad por sus actos.»

El orador cree inútil la parte de la proposicion perteneciente á que sean nullos los empréstitos que se hicieren sin consentimiento de las Cortes, porque esto es una cosa contraria á las leyes, y que absolutamente nadie puede hacerla, ni aun intentarla; y concluye suplicando á los señores Procuradores que, puesto es el bien de la nacion su principal deber, depongan todo otro interés, toda otra intencion y afecto que no sea el de la causa pública; que se acerquen mutuamente las opiniones; que se juzgue al nuevo ministerio segun sus actos, al cual S. S. sostendrá mientras estos sean conformes á la ley, combatiéndole en el punto que se separe de ella; conducta que ha observado con el ministerio pasado, á pesar de unirle con él simpatías muy poderosas.

El Sr. PRESIDENTE: «Me veo en la necesidad de repetir lo que manifesté desde el principio, ó mas bien antes que principiase la discusión. A la mesa se le presentó ese papel ó exposicion con el nombre de proposicion; manifesté que era necesario viniese con nombre de peticion, y se me contestó que era una protesta: recordando lo que pasó hace unos dias, no puedo menos de hacer presente que yo no fui árbitro, y por eso sujeté este punto á la mayoría del Estamento.»

El Sr. OLOZAGA rectifica un hecho.

El Sr. FERRER, que toma igualmente la palabra para rectificar un hecho, expone que si dias pasados, cuando se trató de una protesta con otro motivo, fue de opinion que no se la debía dar curso, se fundó en que aun en el sistema constitucional mismo no era permitido protestar á ningun Diputado que no hubiera firmado semejante documento, porque hubiera sido incurrir en una contradiccion, y que lo que ha firmado esa gran mayoría ha sido el escrito que se ha leído, antes que uno ó varios de los firmantes le hubiesen puesto el membrete de protesta.

El Sr. CABALLERO: «He oido que varios de los señores que han usado de la palabra insisten repetidas veces sobre la variacion hecha al epígrafe de esa proposicion,

que ahora se llama protesta; y como yo soy autor de esa variacion, necesario es que explique cómo ha sido. Encargado de presentar á la mesa la proposicion, la entregué luego que se acabó de firmar, con el objeto de que se diese cuenta, antes de entrar en el orden del dia. Habiéndome manifestado que no se podía dar cuenta de proposicion asi llamada, y que únicamente podría darse, si fuese protesta, creí que significaba bien poco ese bautismo para la esencia de una cosa que todos creíamos útil.»

El Sr. conde de DONADIO expresa que está enteramente conforme con el art. 1.º de la proposicion, á saber, que el Estamento declare que las facultades extraordinarias concedidas en virtud del voto de confianza han cesado, porque desde el punto en que se instaló el Estamento, aquellas facultades cesaron en efecto en el dictámen de S. S. Manifiéstase muy complacido de haber escuchado de boca del Sr. Presidente interino del Consejo la declaracion de que en ninguna manera cree hallarse el ministerio actual en el caso de hacer uso de aquel voto; declaracion que basta ya para dejar la cuestion sobre que se delibera decidida. Juzga inútil la segunda parte de la protesta ó peticion, bien que conformándose con su espíritu, porque los pueblos saben que no se les pueden exigir contribuciones si antes no se votan estas por las Cortes; y en cuanto al tercer punto, declara que tambien está de acuerdo; pero pregunta, ¿cómo podrá el Gobierno, privado de un voto de confianza, hacer un empréstito? ¿Y cuál será el prestamista que tratará con él, si antes no tiene una autorizacion de las Cortes? El orador juzga que los señores que han firmado la exposicion han dado un paso muy acertado; pero oida ya la declaracion del Gobierno, ruega al Estamento que se sobresea en esta discusión, pues que llevándose á cabo, no puede tener otro resultado que el que ha tenido ya.

El Sr. MORALES principia declarando que entra en la discusión con tanta mas ventaja, cuanto no ha sido de la oposicion en el ministerio anterior, asi como no será ministerial en el que ahora principia, conservándose siempre independiente, como que jamás ha tenido destino alguno del Gobierno, bajo cuyo supuesto se propone no apoyar al ministerio, sino sostener el Gobierno representativo, cuyos principios ataca la proposicion. S. S. repara que parece existe una duda sobre los derechos del cuerpo representativo cuando se hace una proposicion para que se respeten. «Es necesario, dice, que se haga una peticion por el Estamento para que no se paguen contribuciones sin que antes se voten por él. ¿A qué, pues, esta peticion? Estoy conforme con su primer artículo, porque se ve por él que los Procuradores celosos querian que el ministerio manifestase que no se hallaba en el caso de hacer uso del voto de confianza; pero pasando al segundo, entro en su exámen con tristeza, porque si bien considero un deber de los cuerpos representativos el hacer respetar las leyes, me veo precisado á defender las prerogativas Reales.

«Señores, el Gobierno tiene la facultad de remover los Secretarios del Despacho: esta es una cosa inherente al Gobierno representativo, sin el cual desaparecia este. Teniendo estas facultades, parece que se le ataca indirectamente, ó que se sospecha una traicion de los Ministros que acaban de nombrarse. No está España en el día para que pueda mantenerse ningun Ministro que no tenga la mayoría del Estamento. Pero este Estamento debe dar su voto con imparcialidad, si quiere que la Nacion entera lo confirme. Y yo pregunto, ¿se manifiesta esta imparcialidad cuando tan precipitadamente se juzga á un ministerio, cuyo nombramiento no ha sido todavía publicado en este lugar? El mismo epígrafe de esa proposicion ó protesta prueba cuando menos que no estan enteramente de acuerdo todos los señores que la han firmado: apenas se ha leído se han levantado algunos que han dicho no la hubieran firmado si hubiesen visto su título. Conviniendo como convengo con la primera parte, que se podía haber hecho por interpelacion, no puedo convenir con la segunda y tercera, que considero como una redundancia.»

El Sr. PRESIDENTE: «Se suspende la discusión por un momento mientras se da cuenta de una comunicacion del Gobierno.»

Acto continuo se leen los Reales decretos, nombrando Secretario de la Gobernacion del Reino á D. Angel Saavedra, duque de Rivas; de Hacienda al Sr. Procurador D. José Ventura Aguirre Solarte; de Marina al Sr. Procurador D. Antonio Alcalá Galiano, y de la Guerra á D. Antonio Seoane.

Continúa la discusión pendiente.

Los Sres. Morales, Montoya, Ferrer, Carrasco y Pereira rectifican un hecho.

El Sr. LANDERO da principio á su discurso exponiendo que ha puesto su firma en la peticion con plena deliberacion, considerándola como programa de sus principios, y persuadido de que en ella nada se contiene de personalidad; por lo cual ha extrañado mucho que el Sr. Presidente del Consejo haya visto en una cuestion tan sencilla de principios constitucionales una hostilidad al ministerio. «Aprovecho esta ocasion, dice, para protestar que de ningun modo he descendido á consideracion de personas, porque si esa consideracion me hubiera animado, no hubiera puesto en ese papel mi firma; yo me honro de haber compartido con los Señores que hoy ocupan el ministerio una larga emigracion, y no he hecho otra cosa que declarar principios que creo estan en los sentimientos de todos los Señores del Estamento, y que constituyen la primera de sus prerogativas.

«Se dice en la primera parte de la protesta que se entienda haber cesado desde el momento que empezó la presente legislatura el voto de confianza dispensado al anterior ministerio. ¿Hay en esto alguna personalidad? Yo no veo ninguna. Si se hubiera dicho que desde este momento cesasen los efectos de ese voto, no hubiera yo firmado. Yo me reservo inspeccionar los actos de este Gabinete en cuan-

to esten sujetos á la deliberacion de las Córtes, sin desatender las prerogativas de la corona. Siento mucho que la pasion se haya apoderado de esta discusion, porque examinada con ánimo tranquilo, no sé cómo pueda hallar oposicion la parte primera de la protesta. Trátase en la segunda de que ninguna contribucion pueda imponerse sin la aprobacion de las Córtes. Se preguntará: si tienes confianza en los actuales Ministros, ¿á qué viene esa protesta? Yo no puedo prescindir de la atmósfera en que vivo, de lo que se dice en todas partes, de lo que todos sabemos; yo no considero á este ministerio sino como un ministerio de transicion; porque no puedo menos, como ya he dicho, de tomar en consideracion el momento que SS. SS. han venido al puesto que ocupan. SS. SS. han venido en el punto en que la nacion se halla en un estado violento, que en Madrid no se conoce y que no puede sostenerse: estamos amenazados de sufrir el yugo de Don Carlos, ó de caer en una situacion peor, que es la disolucion social; el deseo comun, el ansia general de los españoles es el reposo y la tranquilidad; fatigados los pueblos de una revolucion de 30 años, ven hasta cierto punto con risa que nosotros en estos escaños nos ocupamos de derechos políticos, mientras no se goza ni aun del derecho que se goza en Turquía. Hablo de los pueblos que se hallan en el teatro de la guerra; váyase á ver qué derechos se gozan allí, y se hallará que ni aun se disfruta del reposo que tiene la fiera en su cueva. El pueblo se agita porque ve que despues de dos años y medio de una guerra fratricida; despues de haberse sacrificado millares de hombres; despues de una quinta de 1000 hombres, la guerra continúa cada dia con mas gravedad que el anterior.

Yo respeto los talentos de todos los generales y gefes; yo no acuso á nadie, y declaro que si tuviera datos para ello, denunciaria á cualquiera que por traicion ó ignorancia condujera torcidamente los destinos de la patria. Todos ven los millones sin cuento que se exigen; los padres de familia lloran la ausencia de sus hijos; sin embargo la guerra siempre lo mismo. Los facciosos son 300, nuestras tropas se cuentan por muchos millares mas; sin embargo, la guerra subsiste: ¿en qué consiste esto? Respeto los bellos antecedentes de todos los generales que estan á la cabeza de los ejércitos; yo no hago presente sino el resultado. Por último veo que en el momento en que acaba de entrar un general á reforzar los bancos del ministerio, veo que cuando se han querido desplegar medidas enérgicas en el ramo de guerra, he visto, señores, que cuando este general ha tratado de remover los obstáculos que se oponian á la pronta conclusion de la guerra, he visto, digo, que el ministerio ha cambiado.

No fueron los enemigos públicos y descubiertos de la libertad los que nos la hicieron perder en los años 14 y 23: los que se habian llamado sus mas celosos amantes, esos fueron los que sembraron sospecha entre los verdaderos defensores de la libertad y los que la destruyeron. Desde el año 34 se han sentado en esos bancos hombres liberales y de principios conocidos, en quienes no ha cabido jamás la mas pequeña idea de traicion: sentimientos nobles y generosos, pero equivocados, los han conducido. No estaremos en vista de eso autorizados para creer que los hombres que se colocan entre el trono y sus primeros agentes los separan del buen camino, y por una fatalidad inconcebible les vendan los ojos y los extravían? El pensamiento de la fusion no pudo ser mas noble, mas generoso, si pudiera ser realizable, y sin embargo la fusion nos ha conducido al punto en que nos hallamos. ¿Pues cómo los actuales Ministros de S. M. no han de pagar el tributo que todos los hombres pagan?»

El orador termina su discurso diciendo que la franca manifestacion que se ha sujetado á la censura del Estamento, no ha tenido por objeto las personas de los señores Secretarios del Despacho, y que S. S. ha aprovechado la ocasion para declarar que firmando la protesta en los términos en que está concebida, solo ha pretendido publicar sentimientos de que considera que todo Procurador debe sentirse poseído.

Pídesse que se pregunte si está el punto suficientemente discutido, y el Estamento acuerda que no por 57 votos contra 47.

El Sr. conde de las NAVAS: «Me habia propuesto no tomar la palabra esperando á la expectativa de la marcha ó conducta que el Gobierno seguiria. Consecuente á mis principios, vengo ahora, no á sostener personas, porque las observaré, y me decidiré á darles mi apoyo si marchan por la senda del progreso, de la libertad y de la felicidad pública, y si al contrario les haré una guerra franca, noble y honrosa. Luego que he llegado al Estamento veo un papel respetable por las firmas que estan puestas en él, y por las doctrinas y principios que encierra, pero cuya forma no puede menos de llamar mi atencion. Protesto que me hubiera asociado á sus autores si hubiera creido que estaba en la necesidad de hacerlo para asegurar nuestros derechos y nuestros intereses; pero no hay tal necesidad: no la conozco.

Protesta, dice, no con letra igual al cuerpo del escrito, y en esta parte ha habido las suficientes aclaraciones del autor de esta enmienda. El carga con esta responsabilidad, porque otros Sres. Procuradores han echado el cuerpo afuera. Pido, dice, y téngase presente, que este fatal reglamento, contra el que tantas veces he hablado en este sitio, tiene un capítulo que habla de peticiones, y marca el curso que deben seguir. En esta parte se ha hablado ya lo suficiente, y ha indicado los medios que tenían los señores que la suscriben para manifestar sus sentimientos, y en esto no puedo menos de hacer justicia al Gobierno pasado, que cuantas veces ha sido interpelado en este sitio, nunca ha dejado de responder. Este era el camino que se debía seguir: interpelar al Gobierno por si queria hacer uso del voto de confianza: este hubiera contestado; el Estamento hubiera quedado satisfecho, y la Nacion tranquila.

«He dicho que no habia necesidad de este escrito, protesta ó proposicion, porque ¿qué es el voto de confianza? ¿Hasta dónde llega? ¿á qué personas ha sido concedido? Estas son las tres cuestiones que conviene examinar. Pidióse un voto de confianza por tiempo limitado por el anterior ministerio: el Estamento lo concedió, cuyo término debió ser hasta la primera apertura de las Córtes. Este voto de confianza ha sido concedido á personas determinadas, y ahora preguntaré una cosa, que por sí misma se desprende. ¿Las personas de los actuales Ministros son por ventura las que obtuvieron el voto de confianza? No, de ningun modo. Este voto ha debido espirar á la apertura de las Córtes, y por lo mismo es inútil toda cuestion, y no se puede creer que el Gobierno haga uso de este voto.

El segundo artículo dice que si se disolviesen ó cesasen las Córtes actuales sin haber votado las contribuciones, no pueda exigirse ninguna. Esta es una doctrina tan constitucional, que no necesita tampoco explicacion alguna. ¿Qué hemos dicho nosotros para insistir en la presentacion de los presupuestos á lo que contestaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pasado de un modo evasivo? Decíamos que sin infringir las leyes, sin minar el sistema constitucional no podian de ningun modo cobrar-se las contribuciones; de consiguiente tampoco es necesaria esta peticion..... Que son nulos todos los adelantos ó empréstitos de cualquier especie que se contraten sin anuencia de las Córtes, ¿quién lo duda? Tan constitucional es esta doctrina, que es inherente á todo sistema liberal; de consiguiente tampoco hay necesidad de ella, y todas no sirven de otra cosa que de embarazar la marcha del Gobierno.

Ahora preciso será que yo conteste en algun modo al discurso del señor que me ha precedido en la palabra, y de paso envolveré en la contestacion de este Sr. Procurador algunas otras sobre cargos que se han hecho aqui. Se ha pintado con coloridos muy fuertes, y en mi concepto no tanto como se necesita, el estado miserable del pais, destruido por la guerra civil y por sus consecuencias; el ningun fruto que el pais ha sacado de sus contribuciones asi de sangre como de dinero para apartar esta calamidad, que es lo que me decidió á hacer la oposicion al Gobierno pasado; y pregunto yo ¿por ventura son responsables de esto los actuales Ministros, que todavía no se han sentado en sus sillas, de la marcha y conducta de sus antecesores? Yo creo que la cuestion que se está agitando puede producir muchos males, porque la fuerza moral que nosotros demos á los individuos que ocupan estos bancos puede contribuir á que su marcha sea mas firme y decidida.

No se crea por esto, vuelvo á repetir, que sea partidario de unos Ministros cuyos actos no conozco todavía: es bastante mi independencia para no ligarme con nadie jamás hasta que conozca sus operaciones. No se nos venga haciendo creer que enemigos encubiertos dirigen á los actuales Secretarios del Despacho para conducir á la patria á su ruina: esta es un arma vedada; y la recuso. Los Secretarios del Despacho no tienen tiempo para dar lugar á semejante sospecha, y si jamás pudieran confabularse con los enemigos de la patria, que hemos tenido la satisfaccion de estar unidos á ellos hasta ahora, les haríamos la guerra. En tal caso para mí no hay simpatías. Jamás defenderé los hombres. Defenderé las instituciones, la libertad pública y el órden legal.

Se ha dicho que S. M. ha retirado la confianza de los Ministros que componian el anterior Gabinete: yo creo que no es así, sino que los Sres. Ministros han dado su dimision, y hay gran diferencia entre una cosa y otra. Tambien se ha dicho que nos amenaza, no el partido carlista, sino una disolucion social: ¿y tendrán la culpa los actuales Secretarios del Despacho, que acaban de sentarse en estos bancos, de los males que otros hayan procurado? (El Sr. duque de Rivas entra en el salon, y se sienta en el banco de los Sres. Ministros.)

El orador manifiesta los sentimientos de gratitud que conseguirá el ministerio si logra consolidar la libertad del pais y los derechos de los españoles, indicando la libertad de imprenta como una de las medidas capitales que deben llamar su atencion; que tambien le gusta el sistema de la fusion, pero en tiempo oportuno, cuando sean vencidos nuestros enemigos, y concluye diciendo que está conforme en los principios de la proposicion, pero no en el modo que dé un ataque inoportuno al Gobierno, cuyos actos no se conocen.

Los Sres. Burriel, Castell, Landero, Olózaga, Heros y el mismo Sr. conde de las Navas rectifican sucesivamente varios hechos.

El Sr. Secretario del Despacho de MARINA: «Los actuales Secretarios del Despacho, y yo el último de ellos, distamos mucho de querer inculpar intenciones. Extrañamos y extrañará el público el modo con que esta discusion se lleva adelante. Entro con tranquilidad en la cuestion. Un Sr. preopinante ha dicho que su objeto no seria apelar á las pasiones. Yo hago juez al Estamento entero.

Ha dicho tambien un Sr. preopinante que su causa era la de la libertad, porque ha sido un defensor acérrimo de ella en todos tiempos. Le concedo este lauro, y me uno á S. S. Señores, yo extraño, y lo debo manifestar, que haciéndose una declaracion tan arrogante, no venga acompañada de un reto. Declare cualquier enemigo nuestro qué acto en el decurso de nuestra vida ha hecho sospechar de que hayamos abandonado estos principios de libertad que hemos abundado siempre.

En la discusion presente no se puede negar que se ha procedido con suma singularidad. Por mas que se haya querido correr un velo, aqui está el Estamento, que no olvidará cuál es el modo con que se ha presentado esta proposicion. Yo no usaré de palabras fuertes; pero si diré que ha habido una contradiccion notoria entre los firmantes con la palabra protesta y proposicion. Hablando de esta contradiccion importante, permítaseme tratar de una cues-

tion legal de la mayor importancia. Contestando un señor Procurador que se ha declarado en hostilidad con el Gobierno acerca de una providencia suya, ha dicho que era con arreglo á la ley, y que no le tocaba examinar si la ley era buena ó mala. Ahora bien, en esto estamos. No he firmado la proposicion bajo el nombre de protesta, ha dicho, porque si la hubiese firmado la miraria como ilegal; luego es ilegal la protesta. Veamos la proposicion. El Sr. Presidente la ha admitido como protesta, y la ha sujetado á la resolucion del Estamento siguiendo un precedente. Véase, pues, una contradiccion que advierto al contraerme á lo que se discute como protesta ó como proposicion. Cada cual la considera como legal, y aqui invoco yo la misma autoridad que el Procurador por Madrid.

Aqui invoco la autoridad de la ley: No debemos examinar si es buena ó mala; somos un producto de ella: somos 188 hombres, que al momento que se acabe la ley no somos representantes del pueblo. Yo en mi opinion particular concederia todos los derechos, la discusion seria la mas lata del mundo; pero si diré que no es posible, porque en paises donde no existe la iniciativa mas grande del mundo, en Inglaterra, en los Estados Unidos de América, jamás hombres algunos han sido objeto de un ataque como el que estamos padeciendo.

Por un incidente particular y que viene al caso para manifestar lo inoportuno de él, estos Secretarios del Despacho han existido para el ataque, y no pudieron existir para la defensa, y esto es un hecho que no puede borrarse porque ha sido visto y presenciado por todos. Yo, señores, venero las decisiones del Estamento; ninguno mas que yo: estoy dispuesto á doblar mi cabeza delante de su mayoría; pero sin embargo no puedo menos de decir que una votacion no basta ni puede bastar para establecer un precedente que se haya de seguir.

Si por una votacion se declarase la abolicion de las leyes fundamentales del Estado, ¿se cree que tendria autoridad bastante esta resolucion? No señor: pero pasemos mas adelante, y supongamos que tuviesen para ello mision: si votase una cosa contraria á las leyes y á la razon, toda la fuerza del Estamento, toda la fuerza de la nacion entera seria bastante para librarle de la responsabilidad moral que contraeria. Pues señores, permítaseme que diga que en muchas de las materias que se han tocado se ha hecho un ataque á la razon palpable: voy á probarlo. Es una cuestion si puede juzgarse á un ministerio por sus antecedentes ó por sus actos. Yo estoy lejos de reclamar el privilegio de decir juzgadnos por nuestros actos: digo tambien juzgadnos por nuestros antecedentes; y pregunto yo al mayor enemigo nuestro: fuera del acto de habernos encargado del Gobierno, ¿qué acto de nuestra vida política ha sido sospechoso ó reprehensible? No haré la apologia nuestra. Uno de mis dignos colegas que ha tenido que levantarse de estos bancos, ademas de sus antecedentes políticos, tiene once heridas gloriosas recibidas en defensa de la independencia de su patria. Estos son los hombres á quienes se acusa de sospechosos de alguna connivencia.

Pero señores: ¿hay un acto importante contrario á los principios y al Gobierno representativo que nos hace sospechosos de no seguir los verdaderos principios de la libertad?... Se dirá nuestra situacion estando en una memoria: yo acepto este argumento: ¿y por qué estábamos en esta memoria? Por el voto de confianza que estamos dispuestos á abandonar. La causa fue la siguiente: el ministerio pasado creyó estar en el caso de presentar su dimision: yo no tengo en ello la menor parte, salva la razon que se dice fue débil y miserable. Su caída ha sido efecto de la resolucion de una persona augusta á quien la ley concede este derecho: no fue mas que admitir una renuncia: S. M. nos llamó, ¿qué debíamos hacer? Nuestros principios eran conocidos por la libertad y el progreso; ¿debíamos haberlo rehusado? No, señores: nosotros debimos acatar la voluntad del trono, porque de otro modo poníamos en duda en esta ocasion nuestro patriotismo.

Este es, señores, el estado en que nos hallamos. Pero se dirá: ningun movimiento hostil ha movido esta proposicion: allá vamos. Yo quisiera que se retirasen los firmantes á conferenciar entre sí, porque un Sr. preopinante acaba de honrarnos con elogios excesivos: otro, por el contrario, si bien dijo impugnando, que era infundada la idea de que trataban los Sres. firmantes de levantar una bandera hostil, dijo que se constitua en una firme oposicion, y añadió que habia dado el voto de confianza á un Gobierno anterior porque lo merecia, y lo retiraba ahora. Puede honrarnos con su confianza ó retirarla; pero prueba al contrario de los firmantes: prueba que es un movimiento hostil, una bandera contra el ministerio, un deseo de juzgarnos con anterioridad á nuestros actos. ¿Es justa semejante hostilidad? ¿Puede sacar de ella algun provecho la causa pública?

Pero se ha dicho que en este voto no se infringian en manera alguna las reglas de la razon, por no sujetarnos á la responsabilidad de unos actos que no son nuestros; pero ha contestado muy bien el Sr. Presidente del Consejo, que aqui se envolvía un principio de suma importancia; me alegro que los firmantes hayan manifestado su conformidad, y que hayan dicho que su intencion no era privar al Gobierno de los recursos del voto de confianza producidos hasta aqui; pero preséntese el negocio claro. Enhorabuena que se nos prive del voto de confianza. ¿Si nosotros no lo hemos querido! ¿Si nuestro deseo, lejos de proceder por un voto de confianza, es sujetar nuestros actos desde luego á la responsabilidad mas estrecha! ¿Para qué habíamos nosotros de querer semejante voto? Reducida, pues, la cuestion al verdadero término, que es declarar que el voto de confianza ha cesado, ha juzgado bien el Sr. Morales cuando ha manifestado que esto debía ser objeto de una interpelacion. Lejos de haber inconveniente en este debate, hu-

hubiera habido la tranquilidad mas perfecta, y el Estamento hubiera quedado satisfecho.

» En cuanto á otros puntos, ha contestado ya el Señor Presidente del Consejo, S. S. ha dicho que no podía poner en cuestion las prerogativas de la corona, porque si bien somos Procuradores, en el momento mismo que nos sentamos en estos bancos por un nombramiento de la corona, contraemos la obligacion de defenderla; hemos aceptado creyendo hacer un bien, y por lo mismo debemos cumplir.

» Otras cosas se han dicho que no sé á qué vienen, porque eran menester probarse: ¿qué posicion es la nuestra contraria á la libertad? Muéstrase. He respondido á los puntos capitales que se han tocado en esta discusion; no puedo menos de esperar que se nos haga justicia. Si se nos considera como enemigos, trátenos como se debe en esta guerra: lidiemos como caballeros, y no nos aprovechemos de las desventajas del momento.

» He expuesto cuáles son las miras que animan á los que estan encargados del Gobierno; y á pesar del mal aspecto que observo, todavía cuando considero que hablo con hombres ligados con la nacion, me siento sin mucha desconfianza.

El Sr. OLOZAGA rectifica un hecho.

El Sr. Presidente interino del CONSEJO: » He reclamado la palabra para aclarar un hecho; pero ya son tantos los que han ido saliendo, que necesitaré de la indulgencia del Estamento para verificarlo. Empezaré por la palabra risible: de ningun modo quise aludir al fondo del artículo, ni ofender á S. S., sino solo hacer palpable la contradiccion que notaba y expresé.

» Respecto al voto de confianza, S. S. tambien ha cometido una equivocacion, pues no está el artículo en términos tan claros como cree S. S. (leyó el artículo.) Yo creo que de los hechos comenzados en virtud de él, no puede ser la intencion de los señores que han firmado privar al Gobierno de las ventajas que hayan podido producir. Seré mas explícito: suponiendo que de los actos consumados por el anterior Gobierno, resultase hoy alguna cantidad de dinero disponible, ¿entienden los Sres. firmantes que el Gobierno no puede usar de ella como resultado de aquellos hechos?»

(Varios Sres. Procuradores de los que habian firmado: no, no.)

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: » En este caso el Gobierno no tiene ninguna dificultad en el primer artículo.

» Ha dicho S. S. que queria saber qué especie de protestas haria el Gobierno sobre lo que se propone en la cuestion presente. S. S. ha hecho justicia á los principios anteriores nuestros, principios que no desconocemos ni renunciamos á ellos. Por lo tanto sabemos bien que en todos los Gobiernos representativos del mundo el derecho ó garantía mas esencial del pueblo es votar las contribuciones los representantes. Ni por un momento se apartarán los actuales Ministros de S. M. del respeto á esas garantías, y no se opondrán á que el Estamento vote ese punto; reconocen la facultad que tiene de dar, ó negar ó modificar las contribuciones, y no se separarán de la doctrina que expresa la ley vigente.

» S. S. en consecuencia, como corolario, se ha extendido sobre los medios que tiene el Gobierno de usar de esa prerogativa para hacer buena su causa, y mala la de nosotros. Los Gobiernos real y efectivamente tienen grandes medios de abusar de su poder; pero no todos los Gobiernos son por su naturaleza inclinados á abusar de su poder. Cuando S. M. se ha servido honrarlos con su confianza, ni mis compañeros ni yo hemos pretendido traspasar una sola línea los principios constitucionales. En ellos nos encontrará siempre la Nacion, dentro de ellos nos encontrará el Estamento. Interin S. M. se digne favorecernos con su confianza, su Gobierno será tan estricto observador de las prerogativas del Estamento, y de los derechos de la Nacion, como será igualmente celoso del mantenimiento de las prerogativas de la corona confiadas á su cuidado.

» Si yo he usado de esta protesta, es porque he creído que estaba hasta cierto punto amenazada una prerogativa que despues S. S. ha dicho con toda la energía que le caracteriza, que no podía menos de esperar de un Procurador de la nacion.....

» Acordes sobre este punto, me parece que es inútil que nos extendamos mas sobre él, y por esto abandono el contestar á varias otras expresiones de S. S., algunas de las cuales, sea dicho de paso, lastiman demasiado.

» Saben los Sres. Procuradores que me han oido, que cuando tomé en consideracion el art. 2.º dije que me reservaba enteramente toda especie de impugnacion, y por consecuencia todos los argumentos que ha hecho S. S. en contestacion á los míos han sido de mas, porque el Gobierno nada ha hablado sobre este punto.

» Como los actuales Secretarios del Despacho han tenido la ventaja de ser conocidos anteriormente de S. S., no es extraño que S. S., sabedor de sus intenciones, les haya pagado hoy un tributo que agradezco: S. S. sin embargo, no desconfiando de sus intenciones, desconfía de su capacidad, pues cree que pueden hacer una liga con los enemigos de la libertad. Señores, á esto no puedo responder, porque no sé á qué puede aludir esta liga con los enemigos de la libertad. Los actuales Secretarios del Despacho no han hecho liga de ninguna especie, ni la harán sino con la ley: esta es su liga y su regla. De la ley no se separarán, y con la ley en la mano los Secretarios del Despacho harán siempre respetar y mantener las prerogativas del trono, pero sin que jamás pongan un dedo sobre los derechos de la nacion representada por los Estamentos.

» Hízome S. S. una interpelacion á que el Gobierno de S. M. no ha creído que estaba en el caso de contestar, porque no reconoce tampoco en S. S. este derecho. La interpelacion que S. S. ha hecho corresponde á una línea enteramente distinta al objeto que hoy y en este momento

nos ocupa. Todo lo que ha tenido el Gobierno que publicar lo ha publicado. El Gobierno publicará los nombramientos que S. M. tenga á bien hacer en lo sucesivo, y puedo anticipar que no se pasarán muchos dias sin que publique los nombramientos hechos de los ministerios todos completados. En cuanto á si aceptarán ó no, no puedo responder: solo de uno tengo muchas probabilidades que aceptará. De otro no tengo tanta; pero yo estoy demasiado seguro del patriotismo de ambos señores para dudar un momento, que si aceptan, no correspondan á la confianza de S. M., que se dirige al bien de la nacion, á la consolidacion de las instituciones actuales y al progreso de ellas. Esto es todo lo que yo puedo decir.

El Sr. PRESIDENTE: » Como el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros reclama el cumplimiento de una ley, es necesario que yo conteste á la interpelacion de S. S. Ya declaré al principio de esta discusion que no permitiria se diese cuenta de ninguna proposicion; pero como esta venia con el título de protesta, teniendo presente lo que el Estamento resolvió contra mi opinion acerca de otra protesta del Sr. Parejo, hice se presentase al Estamento para desvanecer toda duda, y el Estamento ha tenido por conveniente que se diese cuenta. Indiqué, siguiendo el precedente, y propuse si se insertaria en el acta, y el Estamento resolvió que no. Despues he preguntado si se tomaria en consideracion, y se resolvió que sí. No depende, pues, de la mesa el haber dado este curso á la presente discusion.

El Sr. CABALLERO pide se lea el principio del acta de 19 de Enero de 1835, en que se encontrará una proposicion tomada en consideracion por el Estamento, admitida á discusion por espacio de dos ó tres dias á presencia del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que entonces era miembro de la oposicion.

El Sr. LOPEZ: » He juzgado que este asunto era de principios y no de personas, y precisamente he tomado la palabra cuando he visto una recriminacion relativa á que la tendencia de esta discusion era atacar las prerogativas de la corona. Yo me haré cargo de los términos de esta proposicion: diré que es absolutamente compatible con nuestras instituciones: que es un preliminar de las prerogativas de la corona: que supuesto que puede disolver el Estamento cuando quiera, nos encontramos en el caso de tomar las medidas convenientes para evitar que este golpe traiga consecuencias funestas á la libertad.

» La corona ha desempeñado sus facultades, y no le oponemos ningun óbice ni restriccion: se ha dicho que á falta de razones se ha acudido á la declamacion. Por uno se ha dicho que se atacaba al Gobierno con una protesta, por otros con una proposicion, y el Sr. Presidente del Consejo ha hecho una exposicion de doctrinas que ha calificado de anti-constitucional este procedimiento. Desde el momento que se sienten estos principios, ¿dónde está el derecho de peticion? El Sr. Presidente interino debe conocer muy bien que el artículo del reglamento habla de los proyectos de ley, y no de ningun modo de proposiciones del carácter de la que se discute, si tal nombre se la quiere dar. Veamos en qué términos se ha dado el voto de confianza, y quién puede ser su intérprete.

Hé aqui cómo debe presentarse la cuestion. No es peticion ni puede serlo; es una declaracion solemne de nuestra voluntad. Pero se dice que si fuera proposicion, no deberia admitirse: en vano es el citar el reglamento en esta parte cuando no hay ningun artículo expreso. No lo hay, y á falta de estos artículos, en este silencio de la ley tiene el carácter de tal la práctica; esta jurisprudencia consuetudinaria que rige en falta de ley expresa.

» Acaba de pedirse por uno de los Sres. Procuradores que se lea una proposicion en cuya virtud se ocupó el Estamento tres dias en una discusion de un negocio que afectaba la espectacion pública, y el resultado fue que se separó del Gabinete una de las personas que lo ocupaban. ¿Puede traerse á cuestion un artículo de reglamento que no es mas que una ley de forma? ¿Puede haber ningun temor de que la representacion nacional sea separada? La cuestion es vital. Es de libertad ó de independencia de la patria, y no puede entrar en consideracion ningun artículo del reglamento; y cuando esta lo barrenase, no temeria atropellarlo con la esperanza de decir: *hemos faltado á la fórmula; pero hemos salvado la patria.*

» Hemos presenciado con disgusto mio un incidente que es personal, cual es que algunos Sres. Secretarios del Despacho hayan dejado sus asientos por no haberse comunicado sus nombramientos. Se ha dicho que es un ataque la resolucion del Estamento, ¿y por qué ha sido esta resolucion? por respeto á la ley, y no una ley como el reglamento, sino una ley que es el decoro y la dignidad del Estamento. Supuesto esto, entro en la cuestion principal.

» En el primer artículo que se discute se dice que han cesado las facultades del voto de confianza: ¿en esto hemos hecho otra cosa que una explicacion clara, terminante y precisa de la forma del voto de confianza? La fuerza de esta razon es tal, que ha sido reconocida por los señores Secretarios del Despacho y demas que han hablado en contra de la proposicion, y por lo mismo he visto que en esta parte no hay cuestion alguna. Se ha dicho, con objeto de atacar la proposicion en su raiz, que los mismos que la han presentado se han puesto disidentes, pues que unos le han dado un nombre, y otros otro. Ha habido señores que salvando sus principios han dicho que habian firmado la proposicion con distinto epígrafe, pero que estaban conformes en los términos. Yo suplicaria al Sr. Ferrer me dijese si es asi. (El Sr. Ferrer contesta afirmativamente) es decir, que en la idea está S. S. conforme.

» Entro al segundo punto relativo á que si se disolviesen ó se cerrasen las Cortes actuales sin haber votado las contribuciones, no puede exigirse ninguna desde el dia que se disuelven ó cierran. Señores, se ha querido hablar de hostilidad, y yo no veo sino suma imparcialidad. ¿Qué

se dice aqui que contenga mas que un temor, ó mas que un recelo? Puede ser infundado; pero es obligacion de los Procuradores prestarse á los deseos, aunque sean remotos, cuando en ellos se afianza la libertad de España.

» Se dice que el Gobierno no pueda cobrar las contribuciones: si este temor que se manifiesta es imaginario, yo apelo á la conciencia de todo el mundo: pero se dice que debemos tener confianza en los actuales Secretarios del Despacho: no señor. Conozco los antecedentes honrosos de los actuales Secretarios del Despacho; pero como hombres pueden ser débiles y pueden servir á despecho de sus intenciones á miras fatales. No nos hagamos ilusion. La buena fe, la integridad y el patriotismo no son siempre un mérito suficiente para que sirva de garantía. Los actuales Secretarios del Despacho han subido al poder de una manera inusitada, y por lo mismo tengo recelos: no de ellos precisamente. Pertenecen á una minoría que ha estado en oposicion con la mayoría inmensa, y se ve que han triunfado sus doctrinas.

» La eleccion de los actuales Secretarios del Despacho no es obra del Estamento popular; no lo es de S. S., porque yo no supongo que al hacer su oposicion pudieran hacerlo para pretender las sillas que ocupan: ¿de quién ha sido obra? Esto es lo que yo no sé. Pues no es producto del Estamento ni del ministerio, no será muy infundado sospechar que sea producto de un cuerpo extraño que hace la guerra á las reformas. Hé aqui el peligro. Hé aqui por qué me asocio á esta mano amiga que trata de evitar un mal. Desde luego se ve que mi oposicion no es personal, y ¿por qué hemos de creer que esto son exageraciones de un buen celo y efecto de patriotismo? ¿No tenemos nosotros nuestra atmósfera racional y una porcion de cosas que vienen á alarmarnos y quieren hacer valer en la representacion nacional influencias extrañas... ¿y por quién? Haré una reticencia muy útil á la libertad de mi patria.... La fuerza puede apremiar; tambien existe la nacion que sabe vengar á su tiempo.

Durante este discurso varias veces han manifestado actos de aprobacion los espectadores de la galería pública que se han contenido á la voz del Sr. Presidente; pero siendo mas vehementes, el orador renuncia la palabra, y varios Sres. Procuradores le piden que prosiga.

Cesado el ruido de la galería, dice el Sr. Presidente, dirigiéndose al Sr. Lopez, que el mismo desagrado que á S. S. produce en el Estamento las demostraciones de la galería: que ha reclamado muchas veces el orden, y que por último usará de las facultades que le da el reglamento, y dirigiéndose á la galería, reclamó la vigilancia de los celadores del Estamento para que cumplan con su deber, é invitó al Sr. Lopez para que continuase.

Continúa el Sr. Lopez: » No quiero ocupar mas tiempo al Estamento sobre el asunto de que trataba. Paso á hacer una ligera indicacion sobre el artículo 3.º, relativo á que son nulos todos los empréstitos ó anticipaciones de cualquiera que se contrate sin autorizacion de las Cortes. Se ha dicho contra esto que es claro, que es sabido que no tiene dificultad; ¿hay pues inconveniente en votarlo? no señor, porque pedimos aprobar lo mismo que hemos confesado, y si no vendríamos á decir que el Estamento no debe aprobar lo que es claro, sabido ó no tiene dificultad. Véase á lo que nos conduciría esta teoría.

» Me resta contestar á una idea. Se ha dicho que la cuestion en su origen es contra los Secretarios del Despacho que no han sido para el ataque y no para la defensa, aludiendo á una resolucion del Estamento de que he hablado ya: yo queria pedir que se suspendiese la discusion hasta que se comunicasen los nombramientos, sin embargo que la cuestion no es de personas, sino de principios.

» Yo no encuentro nada absolutamente que pueda perjudicarnos en las tres proposiciones que se discuten. No las he firmado, pero sin embargo de esto, encuentro que deben aprobarse y quedar designados los grandes principios que contienen: no nos limitemos á la iniciativa, la cual haria absolutamente nulas las facultades del Gobierno representativo: ¿habíamos nosotros de consignar la doctrina de que el Estamento no podía aprobar una proposicion semejante? ¿para qué serian entonces nuestras facultades? ¿para qué venir aqui? El honor mismo del Gobierno está interesado en esta resolucion. He dicho mucho menos de lo que tenia que decir, porque quiero evitar inculpaciones; yo no tengo otro norte que el bien de mi patria.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: » Señores, esta discusion se va complicando cada vez mas, y veo difícil resolverla. El Gobierno ha usado de reticencias que ha creído convenientes, y se le han interpretado de manera que puede corroborar hasta cierto punto las sospechas que abrigan algunos señores que con mas ó menos acaloramiento han defendido la proposicion. El Señor Lopez con su elocuencia acostumbrada ha hecho uno de los discursos mas vehementes que yo le he oido en este Estamento, prueba de que la conviccion estaba poseida de su ánimo, y que por esta conviccion ha manifestado estos sentimientos tales cuales los ha concebido.

» En esta parte hago honor á los sentimientos de S. S., y no creo que sus intenciones hayan sido agraviar á los actuales Secretarios del Despacho. S. S. ha empezado por permitirme que le diga, interpretar mal el objeto que yo he tenido en leer un artículo del Estatuto. ¿Cómo podría yo desconocer, señores, que por esta misma ley, por el reglamento, no haya el derecho de peticion que estamos ejerciendo todos los dias? Pero, señores, el sistema establecido en el reglamento, á todos nos es conocido. Tiene sus trámites prefijados. Resulta pues, y no puede menos de resultar, que antes de ahora era inusitado discutir estas proposiciones; es un precedente consagrado por la práctica del Estamento, á resultados de una resolucion hecha; pero no es de ninguna manera ninguno de los artículos que se hallan comprendidos en el Estatuto, por el cual estamos aqui.

«Pero una práctica muy respetable, que yo ahora no trato de censurar ni de alabar, y diré de paso que una cita hecha por un Sr. Procurador, creo que se dirige á presentarme como inconsecuente, pues que ahora defendiendo lo que antes voté, porque si mi memoria mal no me engaña, creo que entonces me opuse, y pedí al Sr. Presidente del Estamento que se leyera el artículo que se refiere al giro que se ha de dar á las proposiciones. Digo esto por si acaso ha sido con objeto de presentarme como inconsecuente.

«El Sr. Lopez, en el calor de la discusión, ha tocado un punto sumamente delicado, en el cual no me extiendo absolutamente. Yo diré únicamente que los Secretarios del Despacho, que están sentados en estos bancos, lo están por la bondad de S. M. en el uso de sus prerrogativas. Yo no conozco: yo no sé ninguno de esos cuerpos intermedios á que ha aludido. Ningun Secretario del Despacho está comprometido mas que al desempeño de sus deberes dentro de la línea legal y constitucional. Señores, hago también una reticencia, y la hago con grandísimo dolor por la persona á quien pudiera creerse que se hacían alusiones expresadas por Sres. Procuradores.

«Pasando de este punto espinoso á la discusión material y fría del objeto que nos ocupa, señores, este asunto, despues que se ha dilucidado, se reduce á nada. Despues de una discusión tan acalorada, despues de tantos pareceres encontrados, despues de tantas declaraciones, se reduce todo á nada. Si se ha creído que este era un medio de impedir maquinaciones, de que el Gobierno de S. M. fuera, no autor, no participe, pues que todos los señores que han hablado en contra nos han hecho esa salvaguardia que debo creer sincera; sin embargo, haciendo esta salvaguardia á nuestras intenciones que..... en otra suposición, cual era que la cortedad de nuestras luces y capacidades podría servir de instrumento, como el último Sr. preopinante ha dicho, para objetos de personas enemigas de la libertad.

«Señores, en esta parte no puedo ser juez porque soy parte. El Estamento es muy dueño de regular mi capacidad y la de mis compañeros para ver si nuestra ignorancia puede hacer que seamos juguete de esas ligas malvadas. Este es un punto que no merece extenderse mucho.

«Entrando en los puntos materiales de la proposición, dice el art. 1.º (lo leyó). Noten SS. SS. que este artículo está extendido con bastante artificio. Supongamos que llegase el caso de ponerlo en ejecución: supongamos, y hago la protesta de que no lo sé, que el Gobierno en virtud de esta autorización sobre el voto de confianza empezó y concluyó negociaciones que hubiera tenido pendientes y que empezaron entonces, cuyo resultado hubiera producido un producto efectivo: ahora pregunto yo ¿si se admitiese la primera parte de esta proposición, el Gobierno de S. M. podría ó no disponer de ellos? ¿Pues cómo dicen los señores que sí? ¿Pues cómo cuando se dice que si consideran concluido el voto de confianza desde que se abrió la presente legislación? ¿cómo los efectos que ha producido el voto pueden ser válidos? ¿No vemos, Señores, que esto envuelve una contradicción notable?

«Si la proposición estuviera reducida á decir, como dice un Sr. preopinante, que el voto de confianza cesase desde hoy ó desde ayer; señores, no solamente yo lo votaría con el alma y la vida, sino que daría las gracias á los Señores autores de la proposición porque se habían anticipado á las intenciones y deseos del Gobierno. Este está tan lejos de querer hacer uso de él, que quiere presentar los presupuestos todos, los pendientes, los futuros, y quiere entrar en toda la línea constitucional, no quiere que haya de ninguna especie para que los representantes de la nación ignoren cuál es el verdadero estado de sus entradas y de sus salidas, de su déficit actual, cuáles son los medios de proveer á él. Este es el sistema del Gobierno, estas son sus ideas, estos son sus designios, estos son los principios que han profesado los ministros, y no quieren venir á estos bancos á costa de su reputación, de sus principios y de su honor.

«En consecuencia, señores, si este artículo se redacta de la manera que los Sres. firmantes de la petición tengan por conveniente, pero que exprese que la intención del Estamento es que los actuales Secretarios del Despacho no se consideren de manera ninguna hacer uso, no de los productos, cuidado, sino que no se consideran autorizados para el voto de confianza, desde luego estamos contestes, y no hay la menor dificultad. Ahora, si se quiere obstruir la marcha del Gobierno, que carezca de recursos; si supongamos, cualquiera operación emprendida por el Gobierno, y cuidado que, repito, que no sé si existe, concluido por el Gobierno en virtud del voto de confianza despues de la presente legislación hubiera hecho ingresar en lo sucesivo una cantidad determinada de dinero en las arcas Reales, por este artículo podría el Gobierno usar de él, ¿sí ó no? Si dicen los Sres. firmantes que puede usar, entonces no hay oposición de parte del Gobierno; si dicen que no, preguntado ¿la responsabilidad caerá sobre los mismos señores, porque su objeto no es mas que privar al Gobierno de recursos que tengan en su mano para concluir la guerra civil y abrir el camino de Madrid á las hordas del Pretendiente?

«Yo también sé salvar las intenciones. Jamás ha cabido en mi idea que la intención de ningún Sr. Procurador pueda ser esta; pero los resultados pueden ser los que he dicho.

«Pasando al art. 2.º (lo leyó), señores, yo he usado de reticencia en este artículo, porque no está redactado con la claridad que merece redactarse un artículo que se presenta á la deliberación del Estamento. Es indudable, señores, que la corona tiene el derecho y la prerrogativa de disolver las Cortes cuando lo tenga por conveniente. Es indudable que en el intermedio de la disolución y reunión de otras Cortes, las contribuciones que estaban vigentes

que habían sido votadas por las Cortes para el año, pueden ser recogidas y cobradas, bien que el Gobierno no puede imponer otras nuevas. ¿Pero es esto lo que dice el artículo? No. El artículo parte de la idea de que si, por ejemplo, mañana el Estamento votase contribuciones, y pasado mañana fuese disuelto, ¿en el mero hecho quedaban anuladas las contribuciones? ¿Y las contribuciones que están pendientes? ¿Y las que están vencidas pueden ser exigidas? Si se redactase este artículo con la claridad debida, tampoco hay por mí la mas mínima oposición.

«El Gobierno la tiene y tendrá únicamente al ver un artículo que hasta cierto punto implica desconfianza de sus intenciones. Art. 3.º (lo leyó). Señores, el Gobierno no tiene nada que decir sobre esto. No tiene absolutamente ni menor oposición que hacer ni aun en la redacción del artículo. Es tan sencillo, tan dentro del sistema constitucional, que el Gobierno no solamente no se opone á él, sino que lo aprueba. ¿A qué queda, pues, reducido todo esto? Véase si hay motivo para que haya tomado este giro esta discusión, y haya sido objeto de tantas acriminaciones hacia el Gobierno, y dado ocasión á tantos recelos mal fundados.

«El Gobierno, señores, y despues de esta explicación tan franca, tan explícita que acaba de hacer, cree haber convenido, ó se lisonjea de haberlo conseguido en el ánimo de los Sres. que han firmado. Si todavía desean mas aclaraciones, el Gobierno está pronto á darlas con la franqueza que ha distinguido siempre á los individuos que tienen el honor de componerle. Los señores que me han conocido en la anterior legislación saben que si algun defecto tiene mi carácter el de ser demasiado franco por no disimular mis intenciones, y con esta misma franqueza estoy muy dispuesto á dar todas las explicaciones que se quieran. Por consiguiente si los Sres. firmantes tienen la bondad de rehacerla del modo que he indicado, el Gobierno la aprobará. Si quieren dejarla como está, al Gobierno no le embarazará tampoco, porque ha explicado su sistema, el modo con que entiende esto, convencido también de que las intenciones de los Sres. Procuradores son de que se entienda, como el Gobierno lo entiende; mas cualquiera que fuese la aplicación que se quiera dar.....

«Antes de sentarme quiero aprovechar esta oportunidad para hacer una declaración que ha sido objeto de una contestación desagradable. El incidente ocurrido de no haberse dado cuenta al principio de la sesión de los nombramientos de los Sres. Procuradores, y el Estamento me ha oído decir que yo investigaría si el defecto había estado en la Secretaría del Despacho ó en la del Estamento, tengo la franqueza de decir que la Secretaría del Estamento no es culpable; ha estado la falta en mi dependencia, que creyó bastaba con la comunicación del nombramiento del Presidente interino. Debo hacer esta declaración como una prueba de la franqueza que me caracteriza.»

Los Sres. Alvaro, Presidente del Consejo y Lopez, rectifican algunos hechos, expresando este Señor que deseaba constase y que no lo omitiesen los taquígrafos, que la reticencia que ha usado no tiene referencia con la persona elevada de que ha hablado S. S., y que está separada de toda responsabilidad.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «No es extraño. tal ha sido el calor de la discusión..... La razón es muy sencilla. Los señores que han firmado la petición es de presumir que antes de extenderla, si no todos, la mayor parte, la han meditado en todas sus partes, y se han puesto á discutirla con el conocimiento exacto, no solo de sus palabras sino de su sentido, cuando el banco de Ministros estaba todavía vacío. Hemos entrado aquí sin el menor antecedente, sin la menor idea de esta discusión, y parece que debería habérsenos anticipado para no improvisar la defensa de un asunto que es todo, menos lo que ahora aparece ser la esencia de la proposición.»

Declarado el punto suficientemente discutido, advierte el Sr. Pizarro que en la petición se confunden las palabras, pues se dice pedimos al Estamento, en vez de decir pedimos á S. M.

El Sr. PRESIDENTE contesta que no hay discusión. A petición de un Sr. Procurador se pregunta si se votará por partes, y el Estamento decide que no.

Varios señores piden que la votación sea nominal, y así lo previene el Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Echevarría, Rodriguez Vera, Lopez, Osca (D. Miguel), Visado, Santonja, Bru, Jover, Martin del Tejar, Somoza, Gonzalez, Landero, Donoso Cortés, Torrens, Camps y Camps, Roviralta, Rivas, Fuente Herrero, Jalon, Florez Calderon, Carrasco, Valle.

El Sr. ISTURIZ dice sí en el modo que lo tiene manifestado; y replicándose por algunos Sres. Procuradores que la votación no puede ser condicional, dice otra vez sí: continúan diciendo sí los Sres. Galiano; Gil Orduña; Fernandez Pino; Ballesteros; Gomez; conde de las Navas; Lopez Pedrajas; Sanchez Toscano; Alcalá Zamora; Espinosa; Florez; Martinez Taboada; Alsina; Cano Manuel y Chacon; Caballero; Lara; marques de Valdeguerrero; Camps y Ros; Venegas; Gutierrez; Carrillo Manrique; Ferrer; Pizarro; Izardi; Queraltó; Acuña; Casamayor; Molinos; Garnica; Castell; Miranda; Calderon de la Barca; Olózaga; Cantero; Basualdo; Lancha; conde de Donadio; Perez; Escalante; Alonso; Saenz Martinez; Argüelles; Valdés; La Madrid; Villagarcía; Onís; Yagüe; Gaminde; Septien; Alvaro; Bargaño; Parejo; Gil; De Pedro; Burriel; Bonet; Huelves; Abad; Fernandez Alejo; Montoya; Ruiz de Carrion; Osca (D. Juan Bautista); Llano; Alday; Guerrero; Ortiz de Velasco; Laborda; Milagro; Martin; Moratin; Cardero; Santa Cruz.

Dijeron no los Sres. Gutierrez; Acuña; Balleza; Me-

ca; Florez Estrada; Delgado; Pereira; Piñeiro; Morales, Osuna; Cuadra; marques de Someruelos; Barrio Ayuso.

Se abstuvieron de votar los Sres. Chacon, Busaña; Gomez Becerra; Mendizabal; Collado; Olivan; Torres Solanót; Aleson; Quirós y Heros.

Siendo 96 los Sres. Diputados que han dicho sí, 12 los que han dicho no, y 10 los que se han abstenido de votar, queda aprobada la proposición por dichos 96 votos.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana á las doce se reunirá el Estamento para continuar la discusión de la ley electoral.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: «Desearia se fijase cuál debe ser la discusión de mañana para que uno venga prevenido para ella.»

El Sr. PRESIDENTE: «Esta es la razón por que anuncio que la discusión girará sobre el proyecto de ley electoral. Ciérrase la sesión.»

Se levantó esta á las seis de la tarde.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones al gran libro al 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 46 al contado: 47 á 36 d. f. 6 vol.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 21 á 60 d. f. 6 vol.  
Idem sin interes, 11½ al contado: 12½ 11½ y 11½ á 60 ds. f. 6 vol.  
12½ y 12½ a v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante á corto plazo, ½ á par.	Málaga, ½ id.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, ½ b.	Santander, 1 b.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 días, 38.	Sevilla, ½ á ¾ id.
Londres, á 90 días, 38.	París, 16-5.	Valencia, ¾ b.
		Zaragoza, ¾ d.
		Descuento de letras por 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

*Guia del ministerio de la Gobernacion del reino.* Un tomo en 8.º marquilla, de bella edicion, con 713 páginas. Se vende en la imprenta Real á 30 rs. en rústica.

Esta obra, nueva en España, tiene por principal objeto, sin desatender el correspondiente á una guia, dar noticia de las fundaciones de los establecimientos públicos y particulares de instruccion y de beneficencia y de su actual estado, y ademas contiene los datos estadísticos que han suministrado los gobernadores civiles de la poblacion de las provincias, y la que compone los respectivos partidos; de la fuerza de la Guardia nacional; de las juntas y tribunales de comercio; de las entradas y salidas en el año último de buques nacionales y extranjeros en nuestros puertos; de la equivalencia de las monedas, pesos y medidas provinciales con las generales del reino; de las ferias; de los precios comunes de los productos agrícolas y consumos aproximados anuales de los mismos en las capitales; del número clasificado de las fábricas; de las minas y de las obras públicas de utilidad y ornato, con otras curiosidades que hacen interesante este trabajo tal cual se ha podido redactar, atendidas las actuales circunstancias del reino, para que sirva de ensayo y se perfeccione en los años sucesivos con la rectificación de los datos que se han tenido presentes.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

*Curso elemental de meteorología* por D. José Garriga. Un tomo en 8.º, edicion de 1794 á 5 rs. rama y 9 pasta. Habla esta obra de los meteoros en general y particular, diciendo de cada uno de ellos lo que principalmente conviene saber. Trata de los instrumentos de que se hace uso en la meteorología, y describe con alguna particularidad el barómetro, termómetro e higrómetro, explicando al mismo tiempo el modo de hacer y extender las observaciones, reglas que deben tenerse presentes en la meteorología, y conjeturas que se forman para pronosticar las variedades del tiempo.

*Compendio de la geometría práctica*, con un nuevo tratado para medir terrenos, dividirlos y levantar planos arreglados á ellos, por el presbítero D. Manuel Hijosa. Un tomo en 8.º marquilla con laminas, 4.ª edicion de 1829 á 75 rs. rama y 11 pasta comun.

*Homeopatía*, sus ventajas y peligros, escrita en frances por el doctor Düring, y traducida al castellano por D. Manuel Ciriano Rollan, medico en esta corte. Determinar el verdadero valor del gran descubrimiento de Hahnemann en su aplicación práctica, es el objeto de esta obra; es una ilustrada é imparcial calificación de la homeopatía; confiesa y justifica sus ventajas como método especial de curación, pero la combate como sistema exclusivo, demostrando sus defectos, errores, contradicciones é inconsecuencias. Contiene una circunstanciada biografía de Hahnemann: la exposicion compendiada de su sistema: le compara con la medicina racional: designa los casos en que debe emplearse su nuevo método, y señala en fin el lugar que la homeopatía debe ocupar en la medicina. Un tomo en 8.º, cuya adquisición es indispensable para todo el que desee conocer el estado de la ciencia en esta parte y conocer á fondo y sin gran dispendio la nueva doctrina médica. Se vende en Madrid librería de Ranz á 10 reales en rústica y 12 en pasta.

#### PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano Webre, se cita á Blas Rodriguez, para que en el término de tres dias se presente en la Real cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que contra él se sigue; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará perjuicio.